



CT-UTSLP-08-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ** EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LAE. ROSA LAURA GUERRERO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA EMPRESA **ALCOSE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA C. LAURA ELENA GONZALEZ, EN LO SUCESIVO **EL PRESTADOR**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y CONSENTIMIENTO JURIDICO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LE DERIVAN; ATENTO A LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

ANTECEDENTES:

Derivado del Presupuesto Operativo Anual aprobado para el ejercicio 2022 la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí requiere la contratación del Servicio de Mantenimiento a áreas verdes con las descripciones y características generales de los mismos descritos en el anexo técnico, en lo sucesivo **EL SERVICIO**; dicho trámite de contratación se llevó a cabo a través de solicitud de cotizaciones y atendiendo a la facultad contenida en el Artículo Décimo Primero fracción IX del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, por lo que se resolvió adjudicar la suscripción del presente contrato a **EL PRESTADOR** para el suministro de **EL SERVICIO** que se precisa en la cláusula primera del capítulo relativo del presente contrato.

DECLARACIONES:

I. Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de Julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.
- I.II Que el mandamiento público que ejerce la Encargada de Administración y Finanzas lo ejerce con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por el Rector el cual le fue conferido en el instrumento número cincuenta y seis mil setecientos cincuenta tomo dos mil seiscientos setenta y dos de fecha 01 de Febrero del año 2022, signado ante la fe del Notario Público número 8, Licenciado Roberto Castañón Ruiz, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí. Facultades que manifiesta expresamente no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna.
- I.III Que el objetivo y finalidad principal de **LA UNIVERSIDAD**, radica en formar



CT-UTSLP-08-2022

profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.IV Que señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara **EL PRESTADOR**:

II.I Que es una persona moral legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No.17,515 del Tomo Nonacentésimo Trigésimo Cuarto, de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del C. Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No.20, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.II Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número ACE-091020-CF6.

II.III Que el Nombramiento de Apoderado que otorgó a su Representante, quedo consignado en la escritura pública No.17, 515 del Tomo Nonacentésimo Trigésimo Cuarto, de fecha 20 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del C. Lic. Guillermo Delgado Robles, Notario Público No.20, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, cuyas facultades manifiesta no le han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna; identificándose con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se adjunta al presente para constancia legal.

II.IV Que en virtud de su objeto, manifiesta tener la capacidad económica y legal para obligarse al suministro de **EL SERVICIO**, que se mencionan de igual manera en la cláusula PRIMERA del presente instrumento; así como el compromiso de ofrecimiento de calidad, servicio y precio comprometidos en las ofertas técnicas y económicas, que se consideraron para el procedimiento de contratación.



CT-UTSLP-08-2022

II.V Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales, el ubicado en Bosques de Viena No. 176, Colonia Bosque Real, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y con C.P. 78438.

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el Servicio especializado de Mantenimiento a áreas verdes en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico y esta última a recibirlo en la forma y términos que establece este contrato. Por conducto del personal especializado que contratara para realizar las actividades materia del presente instrumento.

SEGUNDA.- PRECIO. Las partes han fijado de común acuerdo y de conformidad con la oferta económica aceptada y presentada por **EL PRESTADOR**, el precio TOTAL de **EL SERVICIO**, en moneda nacional, la cantidad de:

\$757,248.00 (Setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Incluye I.V.A.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará un importe mensual de \$63,104.00 (sesenta y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, en sus instalaciones a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la prestación del servicio y presentación de la factura respectiva que ampare la cantidad íntegra del monto mensualmente señalado con el IVA desglosado, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes como precio de **EL SERVICIO** definido en la cláusula anterior.

CUARTA.- PENALIZACIÓN. LA UNIVERSIDAD aplicará penas convencionales a **EL PRESTADOR** por el retraso en la entrega de **EL SERVICIO** cualquiera que sea su naturaleza, en el entendido que, en el caso que proceda dichos montos serán descontados administrativamente del pago que se efectuará a **EL PRESTADOR**. Sin perjuicio de lo anterior **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar en cualquier momento la rescisión de contrato por su incumplimiento, y procederá a hacer efectiva la garantía expedida para tal efecto.

LA UNIVERSIDAD por incumplimiento en las obligaciones de **EL PRESTADOR** aplicara una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el monto total presente contrato. Las penas convencionales que aplique **LA UNIVERSIDAD** no incluirán el Impuesto al Valor Agregado.

La suma de las penas convencionales que en su caso aplique **LA UNIVERSIDAD**, no podrán exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.



CT-UTSLP-08-2022

Una vez cuantificadas las penas convencionales se harán del conocimiento de **EI PRESTADOR** mediante oficio.

QUINTA.- GARANTÍAS.- LA CONTRATANTE entregará póliza de fianza expedida a favor de **LA UNIVERSIDAD** por Institución Afianzadora oficialmente reconocida que garantizará el pleno cumplimiento del presente contrato sobre el 30% de la cotización total de **EL SERVICIO**, la cual deberá tener una vigencia invariable de 12 meses, dicha póliza deberá entregarse a **LA UNIVERSIDAD** en la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, y deberá contener las siguientes previsiones.

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
2. Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable que solo pueda ser cancelada a petición de **LA UNIVERSIDAD** mediante constancia de cumplimiento del total de las obligaciones contractuales;
3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida y en consecuencia renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión.

SEXTA.- SUPERVISION. Dentro del Servicio de Mantenimiento a áreas verdes que se obliga a prestar y coordinar **EL PRESTADOR**, queda incluida la supervisión que se practicará continuamente en los lugares donde su personal desarrolle su labor, de acuerdo a los procedimientos y/o instrucciones de **LA UNIVERSIDAD**.

Para los efectos de la relación objeto del presente contrato modificatorio y del contrato inicial señalado en el apartado de Antecedentes **LA UNIVERSIDAD** designa para efectos de contacto y notificaciones a MARIA ISABEL SILVA RAMIREZ msilva@utslp.edu.mx en el teléfono: 444 83 48 300, **EL PRESTADOR** por su parte designa a LAURA ELENA GONZALEZ.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD. **EL PRESTADOR** se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a cumplir cualquier disposición Estatal, Federal o Municipal vigente con relación a las empresas prestadoras de Servicio de Mantenimiento a áreas verdes, así como a respetar y hacer respetar la señalética, el marco jurídico y las disposiciones señaladas en el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de **LA UNIVERSIDAD** y demás observaciones.



CT-UTSLP-08-2022

EL PRESTADOR de igual manera se obliga en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de la firma del presente instrumento a:

- a) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales;
- b) Estar al corriente en sus obligaciones de seguridad social.
- c) Dar aviso a LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento con alguna de las obligaciones señaladas en el inciso a y b de esta cláusula.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. Todo el personal que intervenga en la prestación de este servicio depende única y exclusivamente de **EL PRESTADOR**, con quien tiene relación y subordinación laboral, por lo que todas las responsabilidades que se deriven de Contratos de trabajo y demás disposiciones relativas o conexas como el IMSS, INFONAVIT, SAR, Impuestos, etc., será única y exclusivamente responsabilidad de **EL PRESTADOR**, por lo que libera expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad inherente a tales conceptos.

LA UNIVERSIDAD podrá solicitar a **EL PRESTADOR** en cualquier momento de la vigencia del contrato que proporcione las constancias oficiales que acrediten actualizaciones y cumplimiento del párrafo que antecede en un periodo no mayor a tres días hábiles, bajo pena de rescisión en caso de no cumplir con lo solicitado.

De igual manera **EL PRESTADOR** cuidará del fiel desempeño de sus trabajadores en forma específica, asumiendo a la vez como suya la responsabilidad del trabajo que desempeñen con motivo de los servicios que aquí se contratan.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD. EL PRESTADOR será responsable de:

- Los actos u omisiones de las personas que desarrollan los servicios cuando por negligencia en el desarrollo de su actividad **LA UNIVERSIDAD** sufra daños y/o perjuicios de difícil reparación y que claramente hubiera podido prevenirlos; tal situación será bastante para dar por terminado el presente contrato.
- Se obliga a informar a **LA UNIVERSIDAD** sobre el personal que le será asignado para la realización de los servicios especializados o la ejecución de las obras especializadas, a través de una relación la cual deberá contar con la siguiente información: (i) el nombre completo; (ii) clave única de registro de población; (iii) número de seguridad social; (iv) registro federal de contribuyentes, misma que formará parte de la presente y que será entregado de manera física a la persona designada para efectos de comunicación en la cláusula sexta del presente instrumento. En caso de cualquier cambio, modificación y/o actualización del personal asignado por parte del **PRESTADOR** a **LA UNIVERSIDAD**, deberá informarse por escrito en un plazo no mayor de 5 cinco días naturales a **LA UNIVERSIDAD**, para realizar la actualización.



CT-UTSLP-08-2022

- Identificar mediante su imagen, nombre comercial, gafete, código de identidad y/u otro elemento u obras especializadas correspondientes, durante y cuando se encuentre éste en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Entregar a **LA UNIVERSIDAD** por conducto del contacto asignado para ello, mensualmente, a más tardar el día 15 de cada mes, en original, una carta bajo protesta de decir verdad y firmada por la persona que tenga la capacidad legal para comparecer a nombre de la persona moral, en la que se indique si se encuentra o no al corriente de:
 - Las obligaciones fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente.
 - El pago por concepto de la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
 - Las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - Los montos de las aportaciones y amortizaciones de los trabajadores con crédito INFONAVIT.
 - El pago correspondiente a las aportaciones de los trabajadores con crédito INFONAVIT.
 - Determinación conforme a la Ley del salario base de aportación de los trabajadores con crédito INFONAVIT.
 - La declaración del impuesto al valor agregado.
 - El pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado.
 - La falta de entrega de la carta y reporte podrá ser causa de rescisión del Contrato inicial, sin responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD** con independencia de las acciones legales procedentes por dicho incumplimiento.

DÉCIMA. - **EL PRESTADOR** se obliga a mantener vigente el aviso de registro en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas (REPSE) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a no caer en alguno de los supuestos establecidos por el artículo décimo quinto de las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. En caso de que **EL PRESTADOR** no mantenga vigente el aviso de registro, o incumpla lo dispuesto en el artículo referido, **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato señalado en la cláusula de antecedentes sin su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - **CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES.**- **LA UNIVERSIDAD** y **EL PRESTADOR** deberán conservar confidencialmente la información privada



CT-UTSLP-08-2022

que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** o **EL PRESTADOR** deban dar tratamiento a datos personales de acuerdo a normatividad aplicable (Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y/o en Posesión de Sujetos Obligados del Estado), deberán cumplir con las obligaciones de privacidad, confidencialidad, protección, seguridad, uso y tratamiento apropiado y cualesquiera otras establecidas en las leyes y ordenamientos de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE LA RESCIÓN DEL CONTRATO- LA UNIVERSIDAD podrá rescindir, sin necesidad de previa declaración judicial, el presente contrato cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1. Si **EL PRESTADOR** no desarrolla el servicio objeto del presente contrato en los términos pactados y de conformidad con los documentos que forman parte integral del mismo.
2. Cuando **EL PRESTADOR** suspenda injustificadamente el servicio contratado en presente instrumento.
3. Cuando **EL PRESTADOR** efectúe la cesión de derechos o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro.
4. Por incumplimiento de **EL PRESTADOR** de cualquiera de los requisitos y obligaciones pactados en el presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato además faculta a **LA UNIVERSIDAD** a hacer efectiva al 100% (cien por ciento) la fianza de cumplimiento de contrato otorgada.

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA UNIVERSIDAD y **EL PRESTADOR** acuerdan que el procedimiento de rescisión del presente contrato se sujetará a lo siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a partir de la fecha en que a **EL PRESTADOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.
2. **EL PRESTADOR** contará con un término de cinco días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
3. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior **LA UNIVERSIDAD** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PRESTADOR**.



CT-UTSLP-08-2022

La determinación de **LA UNIVERSIDAD** de dar o no por rescindido el presente contrato deberá estar debidamente fundada y motivada. **LA UNIVERSIDAD** comunicará su determinación a **EL PRESTADOR** dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación del incumplimiento de obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo de 2022** al **28 de febrero de 2023**, pudiendo **LA UNIVERSIDAD** declarar anticipadamente la terminación del contrato cuando ocurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio grave a **LA UNIVERSIDAD**; o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Función Pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los efectos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a otros que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, lo firman en dos tantos en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; a los 01 primero del mes de Marzo del año 2022 Dos Mil Veintidós.

LA UNIVERSIDAD

LAE. ROSA LAURA GUERRERO ORTIZ
Representante Legal

EL PRESTADOR

C. LAURA ELENA GONZALEZ
Representante Legal

TESTIGOS

C.P. MARIA ISABEL SILVA RAMÍREZ

C.P. JUAN ALEJANDRO ALVAREZ LÓPEZ



Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

I.- ANEXO TECNICO

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO A AREAS VERDES DE LA UTSLP

POR EL PERÍODO DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE MARZO DEL 2023

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUNIDAD
1	<p>PODA DE CESPED: Cada semana y con máquinas de podar de gasolina.</p> <p>RECORTES: De todas las orillas tanto de césped como de plantas del jardín con máquinas desorilladoras de cuerda y con machete.</p> <p>RIEGO: Solo en las áreas que no haya riego automático que es aprox. el 30% de todas las áreas verdes y árboles.</p> <p>LIMPIEZA GENERAL: De todas las áreas verdes después de la poda, y recolección de hojas secas diariamente. La basura que se genere por este servicio deberá ser retirada por cuenta del propio proveedor.</p> <p>ENCALADO: Dos veces al año de todos los tallos de los árboles con cal preparada con adherentes especiales para que la cal no se despegue de los tallos.</p> <p>PODA DE RAMAS: De la parte baja de todos los árboles y mezquites cada vez que se requiera. La basura que se genere por este servicio deberá ser retirada por cuenta del propio proveedor.</p> <p>APLICACIÓN DE INSECTICIDA: Para el control de plagas en plantas y árboles cada que sea necesario.</p> <p>DESHIERBE PERMANENTE DE ÁREAS EMPEDRADAS: Las áreas de piedra, grava y tezontle se limpiaran continuamente de la hierba que crezca entre ellas y aplicación de</p>	1	SERVICIO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]





Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

	<p>herbicida para secar la hierba.</p> <p>PODA DE CACTACEAS: Cada vez que se requiera. La basura que se genere por este servicio deberá ser retirada por cuenta del propio proveedor.</p> <p>PREPARAR NUEVAS ÁREAS DONDE NO HAY CÉSPED: Plantar césped o cubre-suelo según sea autorizado por la propia Universidad.</p> <p>DESHIERBE: En las áreas alrededor de todos los edificios de la Universidad en una superficie aproximada de 15 Mts. desde el edificio hasta el terreno con hierba.</p> <p>CUIDADO: De macetas interiores de los edificios para evitar se llenen de plaga o cuando requieran cambio de tierra, fertilizante, etc</p> <p>EXTENDER TIERRA LAMA Y ABONO DE BORREGO: Cada año en época invernal la Universidad proporcionará el abono para que sea extendido en el césped y cubrirlo del frío.</p> <p>Supervisión por parte del proveedor a sus trabajadores por lo menos 2 veces a la semana.</p>		
	<p>Los materiales, maquinaria e insumos sugeridos para la realización del servicio son:</p> <p>2 podadoras de gasolina, 2 desbrozadoras, 1 cortadora de cetos, 1 sopladora, carretillas, tijeras, escobas, azadones, palas, rastrillos, talaches, gasolina, cal, insecticida, aceite para máquinas, bolsas de basura, etc.</p>		
<p>NUMERO DE PERSONAS</p>	<p>PUESTO</p>	<p>DIAS A LABORAR</p>	<p>HORARIO</p>
<p>4</p>	<p>Trabajador de Jardinería</p>	<p>Lunes a viernes</p>	<p>7.00 am a 16.00 p.m.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]





Universidad Tecnológica de San Luis Potosí

Otros Requisitos:

- Copia de Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Situación Fiscal
- Copia de la declaración fiscal anual 2020
- Copia de los pagos provisionales de impuestos y del seguro social Ejercicio 2021
Copia de la Inscripción patronal ante el IMSS
- El proveedor adjudicado deberá presentar escrito en donde señala que todo su personal estará registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de su contrato, además que proporcionará copia mensualmente de las liquidaciones y pagos de cuotas obrero –patronales que constate que está vigente su inscripción a la seguridad social.
- El proveedor adjudicado deberá adquirir y presentar a la firma del contrato un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura con un monto mínimo de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante una fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 30% (treinta por ciento) del monto máximo del contrato, la cual deberá entregarse en la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, teniendo ésta una vigencia de doce meses; sin embargo solo será cancelada a solicitud de la Dirección de Administración y Finanzas de la convocante mediante escrito donde manifieste su satisfacción en el cumplimiento del contrato.

Laura Elena 6772

